



EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

• Edición No. 43.871

Santiago de Guayaquil, sábado 14 de mayo del 2005

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN
DE LA COMPAÑÍA ECUAVIA (AGENCIAS) S.A., POR LA DE
ECUAVIA S.A., Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía ECUAVIA (AGENCIAS) S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, el 16 de octubre de 1975, aprobada mediante Resolución No. RL-978 el 1 de diciembre de 1975, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 5 de enero de 1976.
- 2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.**- La escritura pública de cambio de denominación social y reforma del estatuto de la compañía ECUAVIA S.A., otorgada el 3 de marzo de 2005, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05-G-DIC-0002709 de 6 de mayo de 2005.
- 3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Jaime Cucalón de Icaza, en su calidad de Gerente-Representante Legal, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05-G-DIC-0002709 de 6 de mayo de 2005, aprobó el cambio de denominación social de la compañía ECUAVIA (AGENCIAS) S.A. por la de ECUAVIA S.A., y la reforma del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía ECUAVIA (AGENCIAS) S.A., por la de ECUAVIA S.A. a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO.- La compañía se denomina ECUAVIA S.A., la misma que se rige por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto Social y los Reglamentos que se expidieren..."

Guayaquil, 6 de mayo de 2005

Otón Morán Ramírez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL, (E)

May 12-13-14